



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CXI

Panamá, R. de Panamá jueves 12 de marzo de 2015

N° 27738

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto Ejecutivo N° 213
(De martes 10 de marzo de 2015)

QUE MODIFICA EL DECRETO EJECUTIVO NO. 108 DE 6 DE FEBRERO DE 2014, QUE ADOPTA LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA (RAPI), CREA EL CONSEJO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 24
(De martes 10 de febrero de 2015)

QUE MODIFICA EL DECRETO NO. 22 DE 10 DE FEBRERO DE 2015, QUE DESIGNA A LA MINISTRA Y VICEMINISTRA DE SALUD, ENCARGADAS.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 27
(De viernes 20 de febrero de 2015)

QUE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRA DE SALUD, ENCARGADOS.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 32
(De miércoles 25 de febrero de 2015)

QUE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE LA PRESIDENCIA, ENCARGADO.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Resolución N° 36
(De viernes 6 de marzo de 2015)

QUE DELEGA FUNCIONES AL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (CONADES), ADSCRITA AL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto Ejecutivo N° 50
(De martes 10 de marzo de 2015)

QUE NOMBRA AL SUPERINTENDENTE DE BANCOS.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución Ministerial N° 004-2015-DdCP
(De lunes 2 de marzo de 2015)

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA EMISIÓN DE LETRAS DEL TESORO CON VENCIMIENTO EN DICIEMBRE DE 2015.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Circular N° 301-03-01-2015-UACE

(De jueves 12 de febrero de 2015)

MANUAL DE REQUISITOS ACTUALES PARA EL TRÁMITE DE PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL DE CONTRATACIÓN ANTE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución Administrativa N° 212

(De jueves 5 de marzo de 2015)

POR LA CUAL SE FIJA LA SEMANA LABORAL Y SE ESTABLECE EL HORARIO DE TRABAJO PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA CANCELLERÍA, CON SEDE EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 100

(De miércoles 4 de marzo de 2015)

POR LA CUAL SE ESTABLECEN NUEVAS DISPOSICIONES DE SEGURIDAD PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS QUE CONTIENEN EL PRINCIPIO ACTIVO ZIPRASIDONA.

AVISOS / EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO EJECUTIVO N.º 213
De 10 de Mayo de 2015



Que modifica el Decreto Ejecutivo N.º108 de 6 de febrero de 2014, Que adopta la Ruta de Atención Integral a la Primera Infancia (RAIPI), crea el Consejo Nacional de Atención Integral a la Primera Infancia y dicta otras disposiciones

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 56 de la Constitución Política de la República de Panamá, dispone que el Estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores y garantizará el derecho de estos a la alimentación, la salud, la educación y la seguridad y previsión social;

Que mediante Decreto Ejecutivo N.º108 de 6 de febrero de 2014, se adoptó la Ruta de Atención Integral a la Primera Infancia (RAIPI) y se creó el Consejo Nacional de Atención Integral a la Primera Infancia, como organismo rector y responsable de articular, supervisar, actualizar y evaluar la aplicación de la RAIPI;

Que el precitado Decreto Ejecutivo, además creó la Unidad de Coordinación para la Implementación de la RAIPI y el Comité Técnico de Atención Integral a la Primera Infancia, como unidad de apoyo encargada de proporcionar insumos técnicos al Consejo Nacional de Atención Integral a la Primera Infancia, para la toma de decisiones y gestión técnica de las instituciones vinculadas con la implementación de la RAIPI;

Que se hace necesario modificar el Decreto Ejecutivo N.º108 de 6 de febrero de 2014, en el sentido de hacer adecuaciones tendientes a mejorar la eficiencia y funcionalidad de la Ruta de Atención Integral a la Primera Infancia (RAIPI).

DECRETA:

Artículo 1. Se modifica el numeral 11 y se adiciona los numerales 13 y 14 al artículo 2 del Decreto Ejecutivo N.º108 de 6 de febrero de 2014, que queda así:

Artículo 2. Se crea el Consejo Nacional de Atención Integral a la Primera Infancia, en adelante el Consejo, como organismo rector y responsable de articular, supervisar, actualizar y evaluar la aplicación de la RAIPI, el cual estará conformado de la siguiente manera:

1...

11. Cuatro (4) representantes de organismos no gubernamentales con probada trayectoria en la implementación de programas de atención a la primera infancia.

...

13. El Secretario Ejecutivo de la Secretaría Social de la Presidencia de la República, o quien el designe.

14. El Secretario Ejecutivo de la Secretaría Nacional para el Plan de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SENAPAN), o quien el designe.

...

Artículo 2. Se modifica el artículo 4 del Decreto Ejecutivo N.º108 de 6 de febrero de 2014, que queda así:

Artículo 4. El Consejo contará con el asesoramiento permanente del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para lo cual el representante de país de esta agencia o la persona de dicho organismo que este designe, participará con derecho a voz en todas las sesiones del Consejo.

...

Artículo 3. Se modifica el artículo 10 del Decreto Ejecutivo N.º108 de 6 de febrero de 2014, que queda así:

Artículo 10. Se crea dentro del Ministerio de Desarrollo Social, bajo la coordinación de la Dirección de Servicios de Protección Social, la Unidad de Coordinación para la Implementación de la RAIPI en adelante la Unidad de Coordinación, la cual contará con la elaboración y apoyo de todas las entidades públicas, cuando así se requiera para el mejor cumplimiento de sus funciones.

...

Artículo 4. Se modifica el numeral 2 del artículo 14 del Decreto Ejecutivo N.º108 de 6 de febrero de 2014, que queda así:

Artículo 14. El Comité estará obligado a seguir los lineamientos del Consejo a través del Gestor Coordinador para la Implementación de la RAIPI y estará integrado por:

...

2. Los coordinadores institucionales de las Comisiones para la Promoción y Monitoreo y sus miembros conforme lo establecido en el artículo 16 de este Decreto Ejecutivo.

Artículo 5. Se modifica el numeral 1 del artículo 18 del Decreto Ejecutivo N.º108 de 6 de febrero de 2014, que queda así:

Artículo 18. Las Comisiones de Promoción y Monitoreo tendrán entre sus funciones las siguientes:

1. Reunirse periódicamente, y por lo menos una (1) vez al mes, con el Coordinador Nacional para la Implementación de la RAIPI, para el mejor ejercicio de sus funciones.

...

Artículo 6. Este Decreto Ejecutivo modifica el numeral 11 y adiciona los numerales 13 y 14 al artículo 2; modifica los artículos 4 y 10; el numeral 2 del artículo 14 y el numeral 1 del artículo 18 del Decreto Ejecutivo N.º108 de 6 de febrero de 2014.

Artículo 7. Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *Diez* (10) días del mes de *Marzo* de dos mil quince (2015).

J. C. Varela Rodríguez
JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ,
 Presidente de la República

Álvaro Alemán H.
ÁLVARO ALEMÁN H.
 Ministro de la Presidencia



REPÚBLICA DE PANAMÁ**DECRETO N.º 24**
De 10 de ~~Febrero~~ de 2015**Que modifica el Decreto N.º22 de 10 de febrero de 2015, que designa a la Ministra y Viceministra de Salud, encargadas****EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**
en uso de sus facultades constitucionales y legales,**DECRETA:**

- ARTÍCULO 1.** Se modifica el artículo 1 del Decreto N.º22 de 10 de febrero de 2015, que queda así:
- ARTÍCULO 1.** Designese a **MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ**, actual Ministra de Educación, como Ministra de Salud, encargada, del 15 al 24 de febrero de 2015, inclusive, mientras el titular **FRANCISCO JAVIER TERRIENTES**, esté de viaje en misión oficial.
- ARTÍCULO 2.** Se modifica el artículo 2 del Decreto N.º22 de 10 de febrero de 2015, que queda así:
- ARTÍCULO 2.** Designese a **REINA ROA**, actual Directora Nacional de Planificación del Ministerio de Salud, como Viceministra de Salud, encargada, del 15 al 24 de febrero de 2015, inclusive, mientras el titular **MIGUEL MAYO**, esté de viaje en misión oficial.
- ARTÍCULO 3.** Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.Dado en la ciudad de Panamá, a los ~~Diez~~ **Diez** (10) días del mes de ~~Febrero~~ de dos mil quince (2015).
JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República

REPÚBLICA DE PANAMÁ**DECRETO N.º 27**
De 20 de febrero de 2015**Que designa al Ministro y Viceministra de Salud, encargados****EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**
en uso de sus facultades constitucionales y legales,**DECRETA:**


ARTÍCULO 1. Designese a **MIGUEL MAYO**, actual Viceministro de Salud, como Ministro de Salud, encargado, del 27 de febrero al 1 de marzo de 2015, inclusive, mientras el titular **FRANCISCO JAVIER TERRIENTES**, esté de viaje en misión oficial.

ARTÍCULO 2. Designese a **REINA ROA**, actual Directora Nacional de Planificación del Ministerio de Salud, como Viceministra de Salud, encargada, del 27 de febrero al 1 de marzo de 2015, inclusive, mientras el titular **MIGUEL MAYO**, ocupe el cargo de Ministro, encargado.

PARÁGRAFO. Estas designaciones rigen a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *Veinte* (20) días del mes de *Febrero* de dos mil quince (2015).


JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO N.º 32
De 25 de ~~Febrero~~ de 2015

Que designa al Viceministro de la Presidencia, encargado

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,


DECRETA:

ARTÍCULO 1. Desígnese a **SALVADOR SÁNCHEZ**, actual Secretario Ejecutivo de Asuntos Jurídicos, como Viceministro de la Presidencia, encargado, del 1 al 3 de marzo de 2015, inclusive, mientras dure la ausencia de su titular **AUGUSTO R. AROSEMENA M.**

PARÁGRAFO. Esta designación rige a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ~~Vintinueve~~ (25) días del mes de ~~Febrero~~ de dos mil quince (2015).


JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA



RESOLUCIÓN No. 36
(de 6 de *Marzo* de 2015)

Que delega funciones al Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible (CONADES), adscrita al Ministerio de la Presidencia

EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de la Presidencia, a través del Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible (CONADES) y su Unidad Coordinadora y Ejecutora de Programas (UCEP) requiere mantener un funcionamiento eficiente y efectivo para la gestión de los programas y proyectos que se encuentran bajo su responsabilidad;

Que el Decreto Ejecutivo 163 de 25 de noviembre de 1996 por el cual se crea el Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible, en su artículo 6 señala que el Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible será administrado por el Secretario Ejecutivo;

Que el Decreto Ejecutivo 163 de 25 de noviembre de 1996 en el artículo 7, numeral 4 establece entre las funciones del Secretario Ejecutivo del Consejo para el Desarrollo Sostenible la de administrar los recursos asignados al Consejo, con transparencia, economía, eficiencia y celeridad;

Que el Decreto Ejecutivo 2 de 7 de enero de 2005 en el artículo 3 establece que el Secretario Ejecutivo de Consejo para el Desarrollo Sostenible será el responsable de la Unidad Coordinadora y Ejecutora de los Programas de Desarrollo Sostenible;

Que en virtud de lo anterior, se requiere delegar y autorizar al Secretario Ejecutivo de CONADES, para que firme todas las cuentas, cheques, pagos requeridos para el adecuado funcionamiento del Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible (CONADES) y la Unidad Coordinadora y Ejecutora de Programas (UCEP); así como también todas las cuentas, cheques, pagos requeridos derivados de la ejecución de los programas y proyectos que se encuentran en trámite ante la Entidad;

En mérito de todo lo expuesto, El Ministro de la Presidencia,

RESUELVE:

Artículo 1. Delegar en MANUEL ERNESTO SORIANO CEDEÑO, con cédula de identidad personal N.º7-113-624, Secretario Ejecutivo de CONADES, adscrito al Ministerio de la Presidencia, la facultad de firmar todas las cuentas y cheques que se generen en el Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible y que guarden relación con la ejecución de Proyectos que ejecuta la Entidad y el funcionamiento de la Entidad.

Artículo 2. El servidor público delegado, será responsable por sus acciones u omisiones en el ejercicio de las facultades delegadas.

Artículo 3. El servidor público, al momento de ejercer las facultades delegadas, deberá advertir que actúa por delegación y por consiguiente las funciones que se le han delegado, son intransferibles a otros servidores públicos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 6 y 7 del Decreto Ejecutivo No. 163 de 25 de noviembre de 1996 y Artículo 3 del Decreto Ejecutivo de No. 2 de 7 de enero de 2005.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diez (10) días del mes de Marzo de dos mil quince (2015).


ÁLVARO ALEMÁN H.
Ministro de la Presidencia


AUGUSTO AROSEMENA
Viceministro de la Presidencia



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

DECRETO EJECUTIVO N.º 50

De 10 de ~~Marzo~~ de 2015

Que nombra al Superintendente de Bancos

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ejecutivo N.º52 de 30 de abril de 2008, se adoptó el Texto Único del Decreto Ley 9 de 26 de febrero de 1998, modificado por el Decreto Ley 2 de 22 de febrero de 2008;

Que el artículo 7 del precitado Decreto Ejecutivo establece que la Superintendencia contará con un Superintendente, nombrado por el Órgano Ejecutivo, y que su nombramiento no estará sujeto a la ratificación del Órgano Legislativo que establece la Ley 3 de 1987;

Que el artículo 13 del Decreto Ejecutivo N.º52 de 30 de abril de 2008, dispone que el Superintendente será nombrado por un período de cinco (5) años, prorrogable por una sola vez;

Que con el propósito de darle cumplimiento a lo anteriormente expuesto, se hace necesario nombrar al Superintendente de Bancos,

DECRETA:

Artículo 1. Nómbrase a **RICARDO FERNÁNDEZ DE DIANOUS**, con cédula de identidad personal N.º4-102-1002, en el cargo de Superintendente de Bancos, por un periodo concurrente con el periodo presidencial.

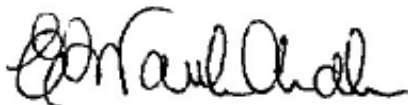
Artículo 2. Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de la Toma de Posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *Diez (10)* del mes de *Marzo* del año dos mil quince (2015).



JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República



EYDA VARELA DE CHINCHILLA
Ministra de Economía y Finanzas, encargada





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución Ministerial No. 004-2015-DdCP de 02 de marzo de 2015”

**“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA EMISIÓN
DE LETRAS DEL TESORO CON VENCIMIENTO EN DICIEMBRE DE 2015”**

LA DIRECTORA DE CRÉDITO PÚBLICO

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que según lo establece la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, en su artículo 2, literal C, numeral 5 el Ministerio de Economía y Finanzas, tiene como función, privativamente gestionar, negociar y administrar el financiamiento complementario interno y externo, necesario para la ejecución del Presupuesto General del Estado.

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 71 de 24 de junio de 2002, se designa a la Dirección de Crédito Público como ente administrativo responsable para preparar y ejecutar las emisiones de Títulos Valores del Estado, debidamente autorizadas por el Consejo de Gabinete.

Que el mencionado Decreto Ejecutivo, designa a la Dirección de Crédito Público en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, fijar las condiciones de cada emisión y los procedimientos para su colocación, atendiendo a las condiciones del mercado y los mejores intereses del Estado.

Que el Decreto de Gabinete No. 4 del 26 de enero de 2010, en el Artículo 9 “Que autoriza la emisión de Valores del Estado denominados Letras del Tesoro, cuyo saldo en circulación al cierre del año, en cada vigencia fiscal, podría alcanzar la suma de hasta cuatrocientos cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$450,000,000.00) y deroga otras disposiciones” permite la colocación de Letras del Tesoro mediante subasta pública y se autoriza al Ministro de Economía y Finanzas o, en su defecto, al viceministro de Finanzas, o en su defecto, al viceministro de Economía o, en defecto de ellos, al director de Crédito Público o al subdirector de Crédito Público, del Ministerio de Economía y Finanzas, cada uno de ellos autorizado individualmente, para que acuerden, firmen, otorguen todas las instrucciones, declaraciones, autorizaciones, poderes, avisos y notificaciones necesarias para ejecutar la emisión de Notas del Tesoro.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del referido Decreto a través del cual se modificó el artículo 2 del Decreto de Gabinete N°. 8 de 18 de abril de 2007, el Ministerio de Economía y Finanzas dará a conocer, con antelación a la subasta y mediante publicación en gaceta oficial y/o los medios que considere necesario, el monto indicativo de la oferta, la fecha de emisión, el plazo y serie a emitir.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer las condiciones de la emisión de Letras del Tesoro con vencimiento en diciembre de 2015:

Monto Indicativo no Vinculante:	US\$20,000,000.00 (veinte millones)
Cupón:	Las Letras se emitirán a descuento con cero cupón
Plazo:	9 meses
Serie:	D9-2-2015
Fecha de Subasta:	10 de marzo de 2015
Fecha de Liquidación:	13 de marzo de 2015
Fecha de Vencimiento:	11 de diciembre de 2015
Tipo de Subasta:	Subasta Americana o Precio múltiple
SONA y Listado:	Bolsa de Valores de Panamá
Agente de Pago:	Banco Nacional de Panamá
Repago:	Un solo pago de capital al vencimiento
Legislación Aplicable:	Leyes y Tribunales de la República de Panamá



Resolución Ministerial No. 004-2015-DdCP de 02 de marzo de 2015"

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación y promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto de Gabinete N° 4 de 26 de enero de 2010.

Dada en la ciudad de Panamá a los dos (2) días del mes de marzo de dos mil quince (2015).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Sandra Siu
Directora Encargada



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá, 04 de Marzo de 2015

LA SUBSECRETARIA




Ministerio de Economía y Finanzas
Despacho del Ministro

12 de febrero de 2015.

CIRCULAR No.301-03-01-2015-UACE.

PARA: Ministros de Estado, Presidente de la Asamblea Nacional, Magistrado Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral, Procuradora General de la Nación, Procurador de la Administración, Fiscal General Electoral, Magistrado Presidente del Tribunal de Cuentas, Fiscal de Cuentas, Magistrada Presidente del Tribunal Administrativo Tributario, Magistrado Presidente del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, Directores, Gerentes y Administradores Generales de las Instituciones Autónomas, Semiautónomas y Descentralizadas, Empresas Públicas e Intermediarios Financieros, Rectores de Universidades, Defensora del Pueblo, Gobernadores, Alcaldes, Representantes de Corregimiento, Presidentes de Consejos Provinciales, Municipales y Junta Comunales, y demás entidades que manejen fondos o bienes públicos en el ámbito nacional.

DE:  Dulcideo De La Guardia
Ministro de Economía y Finanzas



ASUNTO: Manual de requisitos actuales para el trámite de procedimiento excepcional de contratación ante el Ministerio de Economía y Finanzas.

Con la finalidad de reforzar la transparencia y celeridad en los procedimientos excepcionales de contratación que sean solicitados al Ministerio de Economía y Finanzas, recopilamos en el presente documento, los requisitos formales y legales que serán exigidos en la actualidad para tramitar este tipo de solicitudes.

En esa dirección, a partir de la entrada en vigencia de esta circular, toda solicitud de contratación mediante procedimiento excepcional que requiera la aprobación del Ministerio de Economía y Finanzas, deberá cumplir a cabalidad con dichos requisitos.

Circular No.301-03-01-2015-UACE.
12 de febrero de 2015.
Página No.2

Por su parte, esta Institución, como autoridad competente para conocer de las mismas hasta una cuantía de B/.300,000.00, atenderá en un término máximo de diez (10) días hábiles toda solicitud recibida y dará respuesta sobre su procedibilidad o, en su defecto, anotará las observaciones para que sean subsanadas en un término determinado.

I.- INTRODUCCIÓN.

El Ministerio de Economía y Finanzas, como autoridad competente para evaluar y aprobar las contrataciones mediante procedimiento excepcional, ha procedido al levantamiento y divulgación del presente manual, que pretende compilar la información, documentación y formalidades mínimas exigidas, con el propósito de facilitar la confección de las solicitudes, así como su evaluación y aprobación.

Cabe aclarar que, en cumplimiento de los principios de transparencia, eficiencia, eficacia, debido proceso, publicidad, economía y responsabilidad, el Ministerio de Economía y Finanzas podrá solicitar cualquiera otra información o documentación adicional a las enunciadas en este instrumento, a fin de analizar la conveniencia de la contratación, conforme a los planes y políticas del Estado.

II.- SOLICITUD DE APROBACIÓN DE CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL.

Las aprobaciones para contratar mediante procedimiento excepcional deben ser otorgadas por la autoridad competente, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 5 y 6 del artículo 2 y el artículo 66 del Texto Único de la Ley No.22 de 27 de junio de 2006.

Las contrataciones mediante procedimiento excepcional con un monto mínimo de TRES MIL BALBOAS (B/.3,000.00) y que no sobrepasen los TRESCIENTOS MIL BALBOAS (B/.300,000.00) serán evaluadas y aprobadas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Las contrataciones mediante procedimiento excepcional que sobrepasen los TRESCIENTOS MIL BALBOAS (B/.300,000.00), sin exceder los TRES MILLONES DE BALBOAS (B/.3,000,000.00), serán evaluadas y aprobadas por el Consejo Económico Nacional, mientras que aquellas que excedan los TRES MILLONES DE BALBOAS (B/.3,000,000.00) le corresponderán al Consejo de Gabinete.

Para períodos fiscales vencidos, la Institución debe señalar y desarrollar las razones objetivas por las cuales no se pagó en su momento el compromiso, y en caso de períodos fiscales futuros debe cumplirse con las normas de administración presupuestaria vigente.

Circular No.301-03-01-2015-UACE.
12 de febrero de 2015.
Página No.3

No deberán presentarse solicitudes donde se haya recibido el bien, obra o servicio, en cumplimiento de la Ley de Contratación Pública, así como las directrices que al respecto haya expedido y expida la Contraloría General de la República, salvo contadas excepciones, a saber:

- a. Casos de urgencia evidente (numeral 2 del art. 62 del Texto Único de Ley 22/2006);
- b. Casos de urgente interés local o beneficio social (numeral 7 del art. 62 del Texto Único de Ley 22/2006);
- c. Casos que constituyan créditos reconocidos o vigencias expiradas, siempre que se justifique objetivamente por qué no se pagó el compromiso en su momento oportuno; y
- d. Casos que reingresen a esta instancia, en ocasión de que con anterioridad se presentaron oportunamente, pero fueron devueltos por algún error subsanable.

Cuando la petición tenga por fundamento cualquiera de las otras causales descritas en el artículo 62 del Texto Único de la Ley No.22 de 2006, y el servicio se haya recibido o se esté recibiendo para ese momento, se procederá a devolver de plano la solicitud, atendiendo el contenido de la Circular Núm. 50-2010-DC-DFG de 31 de mayo de 2010, emitida por la Contraloría General de la República.

Cabe destacar que el cumplir con todos los requisitos no conlleva forzosamente la aprobación o autorización por parte de este Ministerio como autoridad competente hasta una cuantía de B/.300,000.00, toda vez que se someterá al correspondiente análisis legal de forma y fondo para aplicar el procedimiento pertinente, según convenga.

1. Exclusiones al Trámite de Autorización.

La aprobación para contratar mediante procedimiento excepcional que otorga el Ministerio de Economía y Finanzas, no será aplicable o requerida en los siguientes casos:

- a. Las contrataciones realizadas por los intermediarios financieros y las sociedades anónimas en las que el Estado sea propietario del 51% o más de sus acciones o patrimonio, en caso que no sobrepasen los TRESCIENTOS MIL BALBOAS (B/.300,000.00), que deberán ajustarse a lo dispuesto en su leyes orgánicas (Numeral 6 del artículo 2 del Texto Único de la Ley No.22 de 2006);
- b. Las compras menores de TRES MIL BALBOAS (B/.3,000.00), que seguirán el procedimiento de caja menuda establecido por la Contraloría General de la República (Artículo 41 del Texto Único de la Ley No.22 de 2006);

Circular No.301-03-01-2015-UACE.
12 de febrero de 2015.
Página No.4

- c. Las adquisiciones de suministros, servicios u obras que guarden relación con la seguridad ciudadana, presidencial y del Estado. En estos casos, dichas adquisiciones serán aprobadas por el Ministro de la Presidencia hasta los TRES MILLONES DE BALBOAS (B/.3,000,000.00), y las que excedan esta cantidad serán autorizadas por el Consejo de Gabinete (Literal a del párrafo del artículo 62 del Texto Único de la Ley No.22 de 2006);
- d. Las contrataciones interinstitucionales que celebre el Estado, entendiéndose como tales las que se realicen entre entidad del Gobierno Central, las que celebre el Estado con sus Instituciones autónomas o semiautónomas, municipales o con las asociaciones de municipios o de estas entre sí (Literal b del párrafo del artículo 62 del Texto Único de la Ley No.22 de 2006);
- e. Los contratos que constituyan simples prórrogas de arrendamiento de bienes o servicios, cuyos montos no excedan de TRESCIENTOS MIL BALBOAS (B/.300,000.00), siempre que se cuente con la partida presupuestaria correspondiente, que el precio no sea superior al pactado originalmente y que no varíen las características esenciales del contrato, objeto, condiciones, monto y vigencia (Literal c del párrafo del artículo 62 del Texto Único de la Ley No.22 de 2006 e Informe de Opinión Legal No.DJ-084-11 de la Dirección General de Contrataciones Públicas);
- f. Las contrataciones celebradas con un mismo proveedor, para un mismo objeto contractual, cuya cuantía anual no sobrepase los CIEN MIL BALBOAS (B/.100,000.00). En estos casos, cuando se supere el monto antes descrito, se requerirán las autorizaciones respectivas (Literal d del párrafo del artículo 62 del Texto Único de la Ley No.22 de 2006 e Informe de Opinión Legal No.DJ-084-11 de la Dirección General de Contrataciones Públicas);
- g. Las consultorías que no sobrepasen de TRESCIENTOS MIL BALBOAS (B/.300,000.00). Quedan comprendidos los contratos que tienen por objeto la interventoría, asesoría y gerencia de obras o de proyectos, así como la dirección, la programación, el análisis, el diseño, los planos, los anteproyectos y servicios similares (Artículo 92 del Texto Único de la Ley No.22 de 2006).

A. REQUISITOS MÍNIMOS DE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL.

1. Requisitos Comunes.

- a. Toda solicitud debe presentarse en el orden que señale este manual, sus páginas deben estar foliadas con numeración consecutiva legible, tomando como primer folio la nota o memorial de solicitud y cada documento debe estar identificado para su fácil ubicación.

Circular No.301-03-01-2015-UACE.
12 de febrero de 2015.
Página No.5

- b. La solicitud formal debe estar firmada por el representante legal de la entidad, o funcionario autorizado, dirigida al Ministro de Economía y Finanzas. En caso de funcionario autorizado, adjuntar copia simple de la resolución de delegación de funciones.

Es necesario que esta solicitud contenga, como mínimo, la siguiente información:

- i. Especificar en qué numeral del artículo 62 del Texto Único de la Ley No.22 de 27 de junio de 2006 se fundamenta la solicitud;
 - ii. Descripción detallada del servicio o suministro requerido (ejemplo: tamaño, color, medidas, dimensiones, cantidades);
 - iii. Período durante el cual se prestará el servicio o suministro o plazo de entrega o ejecución;
 - iv. Monto total a contratar, con desglose de impuestos o tasas aplicables, si corresponde;
 - v. Número de partida presupuestaria con indicación de la vigencia fiscal o número de cuenta bancaria o financiera a la cual se cargará la erogación. En caso de contrataciones multianuales debe expresarse el compromiso de la Institución de incluir la cantidad que corresponda en la respectiva partida de las vigencias fiscales siguientes, según disponen las normas de administración presupuestaria;
 - vi. Identificación plena del contratista (nombre completo, cédula o registro único de contribuyente);
 - vii. Desarrollar las razones objetivas que impiden la celebración del acto público, así como el porqué de la selección del contratista.
- c. Informe Técnico Oficial Fundado.

El informe técnico oficial fundado debe estar firmado por el funcionario técnico responsable y ser avalado por el representante legal de la Institución o en quien se delegue dicha facultad. En caso de funcionario autorizado, adjuntar fotocopia simple de la resolución de delegación de funciones, donde expresamente conste dicha delegación.

De conformidad con el artículo 63 del Texto Único de la Ley No.22 de 27 de junio de 2006, el informe técnico oficial fundado debe contener, como mínimo, la siguiente información:

- i. Antecedentes y objetivo general del proyecto, motivo de la contratación;
- ii. Plan institucional y los resultados esperados en términos cualitativos y cuantitativos;
- iii. Proyección social y económica sobre los beneficiarios del proyecto;
- iv. Especificaciones técnicas para la realización del proyecto;
- v. Generales del proveedor que se pretende contratar;

Circular No.301-03-01-2015-UACE.
12 de febrero de 2015.
Página No.6

- vi. Justificación sobre la especialidad o urgencia de contratar con un determinado proveedor.
- d. Oferta o propuesta del contratista, debidamente firmada por la persona natural o por un representante debidamente identificado (si es persona jurídica), según corresponda, y detallada con respecto al servicio o suministro ofrecido, el plazo o período, el monto, I.T.B.M.S., otros cargos o impuestos que apliquen y el monto total.

En caso que el suministro, obra o servicio esté exento o la entidad contratante se encuentre exenta del pago de impuestos, deberá indicarse en la nota petitoria la norma que expresamente conceda esta exención fiscal.

- e. Documentación del contratista.
 - i. Fotocopia simple de la cédula de identidad personal o pasaporte del contratista (si es persona natural) o del representante legal del contratista (si es persona jurídica);
 - ii. Fotocopia simple del Certificado de Registro Público (si es persona jurídica), con vigencia no mayor de un (1) año. (Art. 637 Código Judicial);
 - iii. Fotocopia simple del aviso de operación vigente;
 - iv. Fotocopia simple de la idoneidad expedida por la autoridad competente (en caso de profesiones liberales, carreras o técnicos regulados). En este orden de ideas, constancia del registro ante la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, en caso de empresas que se vayan a contratar para realizar obras públicas;
El concepto de obra pública abarca la construcción, edificación, demolición, remodelación y/o adecuación de inmuebles, así como el suministro e instalación de bienes que conlleven trabajos de obra civil.
 - v. Fotocopia simple del Certificado de No Contribuyente del I.T.B.M.S. vigente (si el contratista no es contribuyente del I.T.B.M.S.);
 - vi. Fotocopia simple de la Declaración Jurada sobre Medidas de Retorsión (Ley No.58 de 2002), con fecha de hasta un (1) año anterior a su presentación. Por disposición del artículo 28 del Texto Único de la Ley No.22 de 27 de junio de 2006, no se exigirá la declaración jurada sobre medidas de retorsión en los casos de contrataciones menores con personas naturales de nacionalidad panameña;
 - vii. Fotocopia simple de la Carta de Distribuidor Exclusivo o Único Representante Autorizado (en caso que aplique);
 - viii. Hoja de vida o reseña de la trayectoria profesional de la persona a contratar (en casos fundamentados en el numeral 8 del artículo 62 del Texto Único de la Ley No.22 de 27 de junio de 2006).

Circular No.301-03-01-2015-UACE.
12 de febrero de 2015.
Página No.7

- f. Deberá adjuntarse dos (2) cotizaciones adicionales a la del proveedor con el cual se desea contratar, es decir, propuestas de proveedores distintos e independientes al que se pretende contratar. Se exceptúa de dicho requisito:
- i. Los casos de urgencia evidente, que cumplan cabalmente con los supuestos establecidos en el numeral 49 del artículo 2 y el numeral 2 del artículo 62 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006;
 - ii. Cuando se trate de situaciones excepcionales relacionadas con emergencias y desastres nacionales, previa declaratoria del Órgano Ejecutivo;
 - iii. En los casos que se pretenda contratar con un distribuidor exclusivo o único proveedor, siempre que conste certificación del fabricante;
 - iv. Cuando se refiera a contratación de artistas de cualquier especialidad o arte, dada la calidad del servicio a brindar;
 - v. Cuando se refiera a la contratación de medios de comunicación social (televisión, radio, diarios y revistas especializadas), para pautar anuncios obligatorios por procedimientos administrativos o judiciales, así como para divulgar comunicados de interés a la ciudadanía, en el ámbito de competencia de la entidad contratante.
- g. Anuncio de intención del procedimiento excepcional de contratación (Publicación vs. Registro) en el portal electrónico PanamaCompra.
- i. Publicación de la intención de acogerse al procedimiento excepcional de contratación: aplica para contrataciones fundamentadas en los numerales 1, 6 y 8 del artículo 62 del Texto Único de la Ley No.22 de 2006, que superen los TREINTA MIL BALBOAS (B/.30,000.00).

La publicación en PanamaCompra debe incluir el informe técnico oficial fundado avalado por el representante legal de la Institución, además de la propuesta técnica y económica del contratista, la fuente del financiamiento y el proyecto de contrato, de ser el caso.

Transcurridos cinco (5) días hábiles después de la publicación de la información completa, el representante legal de la Institución debe remitir una certificación de que no se presentaron otros interesados.

Si por el contrario, se presentare uno o más oferentes que se consideren en capacidad de proveer el suministro, obra o servicio, la Institución levantará y publicará un informe en el cual fundamentará las razones técnicas que justifiquen su decisión de contratar con un proveedor determinado o, en su defecto, podrá desistir de realizar el procedimiento excepcional de contratación.

Circular No.301-03-01-2015-UACE.
12 de febrero de 2015.
Página No.8

La omisión de esta información dará lugar a la imposición de la multa establecida en el numeral 13 del artículo 10 del Texto Único de la Ley No.22 de 2006, correspondiente al uno por ciento (1%) del salario bruto que devenguen los servidores públicos que violen los principios y las normas de contratación pública previstos en la Ley de Contrataciones Públicas.

- ii. Registro del procedimiento excepcional de contratación: aplica para contrataciones menores en general (hasta B/.30,000.00) y contrataciones fundamentadas en los demás numerales 2, 3, 4, 5, 7 y 9 del artículo 62 del Texto Único de la Ley No.22 de 2006.

Cuando se trate de una contratación menor o de fundamento distinto a los numerales 1, 6 y 8 del artículo 62 del Texto Único de la Ley No.22 de 2006, no es requisito esperar el término establecido, ni certificar que no se presentaron otros interesados.

- g. Certificación de la partida presupuestaria por parte del Departamento de Presupuesto de la Institución.
- h. Proyecto de contrato, orden de compra o documento donde consten los términos de referencia que regirán la contratación.
- i. Copia de contrato u orden de compra que haya sido refrendado por la Contraloría General de la República, referente a contratación realizada en el periodo anterior, con el mismo proveedor que se pretende contratar y sobre el mismo objeto contractual.
- j. Certificación de la institución solicitante, que indique que el servicio no ha sido recibido aún o, que ha sido recibido satisfactoriamente el bien o servicio, según lo que aplique al caso respectivo.
- k. Documento donde la institución solicitante certifique que es la primera vez que contrata con el proveedor seleccionado, dentro del periodo fiscal correspondiente. O si, por el contrario, ya ha contratado con el mismo dentro de ese periodo fiscal, en cuyo caso deberá detallar los datos de esas contrataciones (objeto, periodo y monto).

Circular No.301-03-01-2015-UACE.
12 de febrero de 2015.
Página No.9

2. Requisitos Especiales.

- a. Contrataciones Menores en Áreas Rurales (Decreto Ejecutivo No.54 de 26 de abril de 2011 y Circular No.DGCP-DG-DJ-02-2012 de 15 de marzo de 2012 de la Dirección General de Contrataciones Públicas).
 - i. Están eximidas de publicación en el Portal Electrónico de Contrataciones Públicas PanamaCompra, las compras menores para la adquisición de bienes, obras y servicios que realicen las entidades del Estado, ubicadas en los Distritos o Corregimientos considerados como áreas rurales, de difícil acceso o sin acceso a internet, que superen los TRES MIL BALBOAS (B/.3,000.00) y que no excedan de QUINCE MIL BALBOAS (B/.15,000.00).
 - ii. Las adquisiciones de bienes, obras y servicios convocadas por los Municipios y Juntas Comunales, ubicados tanto en áreas de difícil acceso como en áreas urbanas, siempre que el monto no exceda de QUINCE MIL BALBOAS (B/.15,000.00), podrán acogerse al procedimiento establecido en el Decreto Ejecutivo No.54 de 26 de abril de 2011.
- b. Municipios.
 - i. Se requiere aportar el Acuerdo Municipal autorizando la contratación (Ley No.106 de 8 de octubre de 1973).
- c. Compras Fuera de Catálogo Electrónico de Productos y Servicios.
 - i. Se necesita Autorización de la Dirección General de Contrataciones Públicas (Numerales 4 y 6 del artículo 46 y artículo 53 del Texto Único de la Ley No.22 de 27 de junio de 2006), para bienes o servicios incluidos en dicho catálogo, que vayan a ser compradas a otro proveedor.
- d. Numeral 1, No haya Sustituto Adecuado.
 - i. Carta del fabricante, en caso de único distribuidor autorizado.
 - ii. En caso que no haya sustituto adecuado, desarrollar ampliamente las razones que fundamentan esta consideración (deben ser sustentos de carácter objetivo).

Circular No.301-03-01-2015-UACE.
12 de febrero de 2015.
Página No.10

e. Numeral 2. Urgencia Evidente.

- i. Sustentar que se trata de una situación imprevista, impostergable, concreta, inmediata, probada y objetiva que ocasiona un daño material o económico al Estado o a los ciudadanos, e impide la celebración del procedimiento de selección de contratista.
Es importante tener presente que no constituye urgencia evidente la falta de tiempo para realizar el acto público, cuando es atribuible a la propia falta de planificación institucional.

f. Numeral 3. Emergencias y Desastres Naturales.

- i. Contar con Resolución del Consejo de Gabinete, declarando la situación. Las solicitudes sólo podrán tratarse de adquisición de bienes, obras o servicios que se vayan a desarrollar específicamente en el área declarada de emergencia o desastre natural, durante el período establecido.

g. Numeral 4. Permuta.

- i. Avalúos de la Contraloría General de la República y de la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado del Ministerio de Economía y Finanzas, de los bienes propiedad del Estado;
- ii. Avalúos de la Contraloría General de la República y de la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado del Ministerio de Economía y Finanzas, de los bienes adquiridos por el contratista, es decir los que va a ofrecer a la Institución;
- iii. Facturas de los bienes adquiridos por el contratista;
- iv. Nota del contratista, declarando su intención de permutar los bienes adquiridos por los bienes propiedad del Estado, aceptando el valor promedio de los avalúos y renunciando a cualquier diferencia a favor de la Institución;
- v. Certificación de que el contratista no labora en la Institución, emitida por la Dirección o Departamento de Recursos Humanos de la respectiva entidad.

h. Adquisición de Bien Inmueble.

- i. Fotocopia simple del Certificado de Registro Público del Bien Inmueble, que indique las generales del inmueble, el propietario, gravámenes y restricciones, y cualquiera otra información relevante, con una vigencia no mayor de un (1) año (Art. 637 Código Judicial);

Circular No.301-03-01-2015-UACE.
12 de febrero de 2015.
Página No.11

- ii. Avalúos de la Contraloría General de la República y de la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado del Ministerio de Economía y Finanzas; La información que se plasme en los avalúos oficiales en lo que respecta a los datos de la finca y medidas del área objeto de avalúo, debe coincidir en ambos;
 - iii. Nota del contratista, por la cual expresamente renuncia al derecho de presentar reclamos, demandas, peticiones o cualesquiera acciones de índole judicial o extrajudicial que tengan como objetivo recuperar el área afectada, modificar el monto ofrecido o reclamar sumas adicionales por cualquier otro concepto.
- i. Arrendamiento de Bien Inmueble (Interés Social Urgente – Ley No.93 de 4 de octubre de 1973).
- i. Resolución del Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial, en la cual se dispone formalmente la ocupación física, material e inmediata, por motivos de interés social urgente;
 - ii. Fotocopia simple del Certificado de Registro Público del Bien Inmueble, con vigencia no mayor de un (1) año (Art. 637 Código Judicial).
 - iii. Avalúos de la Contraloría General de la República y de la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado del Ministerio de Economía y Finanzas. La información que se plasme en los avalúos oficiales en lo que respecta a los datos de la finca y medidas del área objeto de avalúo, debe coincidir en ambos.
- j. Arrendamiento de Bien Inmueble (Nuevo o Incremento de Canon).
- i. Fotocopia simple del Certificado de Registro Público del Bien Inmueble, con vigencia no mayor de un (1) año (Art. 637 Código Judicial);
 - ii. Avalúos de la Contraloría General de la República y de la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado del Ministerio de Economía y Finanzas. La información que se plasme en los avalúos oficiales en lo que respecta a los datos de la finca y medidas del área objeto de avalúo, debe coincidir en ambos.
- k. Servicios de Capacitación.
- i. Nombre completo, número de cédula de identidad personal y el cargo de cada persona que recibirá la capacitación;
 - ii. Si la capacitación es impartida por organismos, institutos o entidades particulares, debe aportarse además el Visto Bueno del Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano (INADEH);

Circular No.301-03-01-2015-UACE.
12 de febrero de 2015.
Página No.12

- iii. En los casos de universidades privadas, debe adjuntarse la Aprobación de la carrera, el plan y programas de estudio de la licenciatura, postgrado o maestría, por parte de la Universidad de Panamá o la Universidad tecnológica de Panamá, según corresponda;
- iv. Sustentación suscrita por el representante legal de la institución o por el superior jerárquico del(los) funcionario(s) que se beneficiarán con la capacitación, en la cual se explique la vinculación o relación directa del tema de capacitación con las funciones que realiza dicho servidor público y los beneficios que se espera aporte la capacitación a la labor que realiza el funcionario.

I. Servicios de Publicidad.

- i. Autorización o visto bueno de la Secretaría de Comunicación del Estado, salvo que se trate de Órgano Legislativo, Órgano Judicial, Tribunal Electoral, Fiscalía General Electoral, Tribunal de Cuentas, Fiscalía de Cuentas, Procuraduría General de la Nación, Procuraduría de la Administración, Contraloría General de la República, Universidad de Panamá, Universidad Tecnológica de Panamá, Universidad Especializada de las Américas y Municipios. (Memorando No.SDCDE 24-04 de 24 de septiembre de 2004 y Circular No.301-03-028-UACE de 7 de diciembre de 2007).

m. Suministro de Boletos Aéreos.

- i. Visto Bueno del Ministerio de la Presidencia (Ley de Presupuesto);
- ii. Autorización de la Dirección General de Contrataciones Públicas para comprar fuera del Catálogo Electrónico de Productos y Servicios, en caso que el convenio marco para este servicio se encontrara vigente.

n. Suministro y/o Mantenimiento de equipo de tecnología, informática, sistemas de información y telecomunicaciones.

- i. Criterio Técnico de la Dirección de Tecnología de la Institución solicitante, salvo que el mismo esté inserto en el Informe Técnico Oficial Fundado y el funcionario técnico lo firme;

Circular No.301-03-01-2015-UACE.
12 de febrero de 2015.
Página No.13

- ii. Certificado de Revisión Técnica, expedido por la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental, para montos superiores a CINCUENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.50,000.00);
- iii. Para el uso de celulares, indicar el nombre completo y el cargo de cada colaborador que utilizará el servicio, los cuales se deben ajustar a las normas que al efecto se establezcan en la Ley de Presupuesto General del Estado;
- iv. Autorización de la Dirección General de Contrataciones Públicas para comprar fuera del Catálogo Electrónico de Productos y Servicios, en caso que el convenio marco para el tipo de bien o servicio se encontrara vigente;
- v. Idoneidad o registro de la empresa en la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, para los casos en que se requiera, por la naturaleza del objeto contractual.

3. Otros Requisitos.

El Ministerio de Economía y Finanzas, con la finalidad de velar que sus actuaciones se ajusten estrictamente a los principios de transparencia, eficiencia, eficacia, debido proceso, publicidad, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, podrá solicitar cualesquiera otra documentación o información adicional que considere necesaria para cada caso en concreto, que promueva la rendición de cuentas del debido uso de los fondos del Estado.

III.- EVALUACIÓN Y APROBACIÓN.

Recibida la solicitud, con todos los requisitos mínimos exigidos, el Ministerio de Economía y Finanzas procederá a evaluar la aprobación de la contratación mediante procedimiento excepcional, para lo cual verificará los aspectos técnicos, jurídicos y financieros de la documentación presentada y el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, así como la conveniencia de la contratación, conforme a los planes y políticas del Estado, quedando facultado para requerir la subsanación o devolver la documentación en caso de corrección, ampliación o para rechazar la solicitud, a fin de que se efectúe el acto público correspondiente, según expresamente permite el artículo 66 del Texto Único de la Ley No.22 de 27 de junio de 2006.

De devolverse la solicitud por incumplimiento de requisitos, debe presentarse una nueva solicitud acompañada de todos los documentos presentados en la solicitud inicial, conjuntamente con los documentos no presentados y que motivaron la devolución, la cual ingresará y se tramitará como un nuevo expediente.

Circular No.301-03-01-2015-UACE.
12 de febrero de 2015.
Página No.14

En caso de no mediar observaciones, el Ministerio de Economía y Finanzas podrá expedir la resolución que apruebe la contratación mediante procedimiento excepcional requerida.

IV.- ENTRADA EN VIGENCIA.

La presente Circular entrará en vigencia a los treinta (30) días a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

Esta circular subroga en todas sus partes las Circulares No.301-03-01-2012-UACE de 1 de noviembre de 2012 y No.301-03-01-2013-UACE de 15 de julio de 2013 y deja sin efecto cualquier otra de contenido contrario.

V.- MARCO JURÍDICO.

Lo establecido en esta circular se fundamenta en la Ley No.22 de 27 de junio de 2006, "Que regula la Contratación Pública y dicta otra disposición", publicada en Gaceta Oficial No.25576 de 28 de junio de 2006, así como sus modificaciones, adiciones, reglamentaciones y demás normas conexas.

Las mismas son las siguientes, con breves comentarios a su alcance:

<u>Norma.</u>	<u>Alcance.</u>
Ley que dicta el Presupuesto General del Estado para cada vigencia fiscal.	Normas generales de administración presupuestaria.
Ley No.35 de 31 de octubre de 2006, "Que autoriza la acuñación y emisión de monedas fraccionarias de circulación corriente por un valor nominal de hasta doce millones de balboas y dicta otras disposiciones". Publicado en la Gaceta Oficial No.25666 de 2 de noviembre de 2006.	Modifica los numerales 1 y 2 del artículo 128.
Decreto Ejecutivo No.366 de 28 de diciembre de 2006, "Por el cual se reglamenta la Ley 22 de 27 de junio de 2006 que regula la contratación pública y se dicta otra disposición". Publicado en la Gaceta Oficial No.25701 de 29 de diciembre de 2006.	Reglamentación.

Circular No.301-03-01-2015-UACE.
12 de febrero de 2015.
Página No.15

Ley No.2 de 8 de enero de 2007, "Que modifica artículos de la Ley 51 de 2005, Orgánica de la Caja de Seguro Social y dicta otras disposiciones". Publicada en la Gaceta Oficial No.25707 de 10 de enero de 2007. Deroga el numeral 5 del artículo 128.

Ley No.21 de 15 de abril de 2008, "Que reforma la Ley 6 de 2005, sobre equidad fiscal y dicta otra disposición". Publicada en la Gaceta Oficial No.26020 de 16 de abril de 2008. Modifica el artículo 58.

Decreto Ejecutivo No.77 de 16 de mayo de 2008, "Que reglamenta el artículo 58 de la Ley 22 de 2006, modificado por el artículo 2 de la Ley 21 de 2008". Publicada en la Gaceta Oficial No.26042 de 19 de mayo de 2008. Reglamenta el artículo 58.

Ley No.41 de 10 de julio de 2008, "Que reforma la Ley 22 de 2006, que regula la contratación pública, y dicta otras disposiciones". Publicada en la Gaceta Oficial No.26081 de 11 de julio de 2008. Modifica el numeral 46 del artículo 2, los artículos 8 y 20, el numeral 2 del artículo 31, el artículo 42, los numerales 3 y 10 del artículo 56, los artículos 82, 103 y 104, el tercer párrafo del artículo 113, el primer párrafo del artículo 114 y el artículo 126. Adiciona un párrafo al artículo 1, el artículo 84-A, el numeral 11, un párrafo al artículo 56 y el artículo 114-A.

Fallo de 23 de diciembre de 2008. Publicado en la Gaceta Oficial No.26342 de 10 de agosto de 2009. Declara inconstitucional el artículo 129.

Ley No.69 de 6 de noviembre de 2009, "Que prohíbe la equiparación de los contratos y otras modalidades jurídicas en los que el Estado sea parte, reforma disposiciones de contrataciones públicas, y dicta otras disposiciones". Publicada en la Gaceta Oficial No.26402-C de 6 de noviembre de 2009. Modifica el numeral 46 del artículo 2, los artículos 14, 20, 31, 38 y 39, el numeral 14 y el último párrafo del artículo 40, el numeral 13 y el último párrafo del artículo 41, el numeral 2 del artículo 44, los artículos 58, 84, 90 y 104, el tercer párrafo del artículo 113 y el artículo 114.

Circular No.301-03-01-2015-UACE.
12 de febrero de 2015.
Página No.16

Adiciona el numeral 49 al artículo 2, un párrafo final al artículo 11, el numeral 15 al artículo 12, el artículo 24-A, los artículos 43-A y 72-A, un párrafo al artículo 75 y los artículos 99-A y 103-A.

Ley No.80 de 31 de diciembre de 2009, "Que reconoce derechos posesorios y regula la titulación en las zonas costeras y el territorio insular con el fin de garantizar su aprovechamiento óptimo y dicta otras disposiciones". Publicada en la Gaceta Oficial No.26438-B de 31 de diciembre de 2009.

Modifica los numerales 1 y 5 del artículo 43-A, el primer párrafo del artículo 49, el numeral 1 del artículo 56, los párrafos primero y tercero del artículo 113 y el primer párrafo del artículo 114.
Adiciona los artículos 41-A y 44-A.

Ley No.12 de 19 de marzo de 2010, "Que modifica y adiciona artículos a la Ley 22 de 2006, que regula la contratación pública". Publicada en la Gaceta Oficial No.26493-B de 19 de marzo de 2010.

Modifica el primer párrafo del artículo 24-A y el artículo 38.
Adiciona el numeral 50 en el artículo 2 y con el artículo 41-B.

Ley No.30 de 16 de junio de 2010, "Que dicta medidas para promover el desarrollo sostenible de la aviación comercial, reforma normas laborales y penales, y adopta disposiciones para posibilitar la ejecución de proyectos de interés nacional". Publicada en la Gaceta Oficial No.26556-A de 16 de junio de 2010.

Modifica el segundo párrafo de los artículos 90 y 114.

Ley No.66 de 26 de octubre de 2010, "Que modifica la Ley 22 de 2006, que regula la contratación pública, y dicta otra disposición". Publicada en la Gaceta Oficial No.26651-A de 27 de octubre de 2010.

Modifica los artículos 90 y 114.

Circular No.301-03-01-2015-UACE.
12 de febrero de 2015.
Página No.17

Ley No.48 de 10 de mayo de 2011, "Que reforma la Ley 22 de 2006, que regula la contratación pública, y dicta otra disposición". Publicada en la Gaceta Oficial No.26782 de 11 de mayo de 2011.

Modifica el artículo 1, los numerales 5, 6, 10, 47 y 50 del artículo 2, el artículo 6, el numeral 13 del artículo 9, el numeral 6 del artículo 18, el primer párrafo del artículo 24-A, el artículo 31, el primer párrafo del artículo 34, los artículos 37 y 39, los numerales 12 y 14 del artículo 40, los numerales 11 y 13 del artículo 41, el primer párrafo y los numerales 2 y 3 del artículo 42, los artículos 43-A, 44-A, 47, 48 y 52, la denominación del capítulo VIII, los artículos 56, 57 y 61, el párrafo 2 del artículo 82, el segundo párrafo del artículo 88, el artículo 90, el tercer párrafo del artículo 102, los artículos 112, 113, 114 y el segundo párrafo del artículo 124.

Adiciona el artículo 6-A, un párrafo en el artículo 26, los artículos 56-A, 56-B, 56-C, 82-A y 84-B, un párrafo en el artículo 88, los artículos 93-A y 103-A, un párrafo en el artículo 104 y un párrafo en el artículo 124.

Texto Único de la Ley No.22 de 27 de junio de 2006, "Que regula la contratación pública, con las reformas aprobadas por la Ley 35 de 2006, Ley 2 de 2007, Ley 21 de 2008, Ley 41 de 2008, Ley 69 de 2009, Ley 80 de 2009, Ley 12 de 2010, Ley 30 de 2010, Ley 66 de 2010 y Ley 48 de 2011". Publicada en la Gaceta Oficial No.26829 de 15 de julio de 2011.

Ordena las disposiciones de la Ley No.22 de 27 de junio de 2006.

Ley No.15 de 26 de abril de 2012, que establece una tasa para cubrir los costos de soterramiento del cableado e infraestructura de los servicios de telecomunicaciones y de televisión pagada y dicta otra disposición. Publicada en la Gaceta Oficial No.27024-B de 27 de abril de 2012.

Modifica el artículo 1 de la Ley No.22 de 27 de junio de 2006 (Texto Único).

Circular No.301-03-01-2015-UACE.
12 de febrero de 2015.
Página No.18

Ley No.62 de 5 de octubre 2012, que adopta disposiciones para permitir la implementación de algunos compromisos adquiridos en el Tratado de Promoción Comercial, suscrito entre la República de Panamá y los Estados Unidos de América. Publicada en la Gaceta Oficial No.27132 de 5 de octubre de 2012.

Adiciona los artículos 33-A y 130-A de la Ley No.22 de 27 de junio de 2006 (Texto Único).

Atentamente,

DDLG/JD/jrg/thoo



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°212
(de 5 de marzo de 2015)

LA VICEPRESIDENTA DE LA REPÚBLICA Y
MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES,
en uso de sus funciones y atribuciones legales,

Por la cual se fija la semana laboral y se establece el horario de trabajo para las dependencias de la Cancillería, con sede en la capital de la República de Panamá.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores, organizado mediante Ley N° 28 de 7 de julio de 1999, es el organismo de comunicación oficial del Estado panameño con otros Estados y demás sujetos de derecho internacional, el cual tiene entre sus funciones administrativas específicas, manifiesta en el acápite 5 del artículo 5 de su Ley Orgánica, la de administrar los recursos humanos del Ministerio, de acuerdo a la Ley de Carrera Administrativa y a la Ley de la Carrera Diplomática y Consular;

Que conforme al Modelo de Reglamento Interno para las Instituciones del Sector Público, adoptado por la Junta Técnica de Carrera Administrativa, se establece que la Máxima Autoridad de la Institución, previa coordinación con la Oficina Institucional de Recursos Humanos y el director o jefe correspondiente, podrá fijar y adoptar horarios especiales, eventuales o permanentes, para determinado tipo de trabajo, cuando las necesidades del servicio así lo exijan, siempre que se cumpla con el tiempo mínimo establecido por la Ley;

Que mediante la Resolución N° 9065 de 4 de diciembre de 2013, promulgada en la Gaceta Oficial N° 27448-B, se adoptó el Reglamento Interno del Ministerio de Relaciones Exteriores, que fijó en su artículo 42, respecto DEL HORARIO DE TRABAJO, un mínimo de cuarenta horas (40h) semanales, sobre la base de cinco días (5d) de ocho horas (8h) laborables cada uno, concomitante con el artículo primero de la Ley N° 40 de 10 de abril de 1974;

Que de acuerdo con la necesidad de prestación de servicios a los usuarios de las unidades administrativas del organismo central del Ministerio, con sede en Panamá (Cancillería), se hace necesario adoptar un horario distinto de las oficinas del Gobierno Central, con el objetivo de brindar un servicio más eficaz y accesible;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. La semana laborable será de cuarenta horas en todas las dependencias de la Cancillería, con sede en la capital de la República de Panamá.

A



ARTÍCULO SEGUNDO. El horario de trabajo básico para todas las dependencias de la Cancillería, con sede en la capital de la República de Panamá, será el siguiente:

De 8:00 a.m. a 4:00 p.m., con un período de almuerzo de una hora (1h), el cual será establecido y coordinado por el Superior Inmediato atendiendo las necesidades y particularidades de cada unidad administrativa, teniendo en cuenta que no se debe interrumpir la prestación del servicio público en ningún momento.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley N° 28 de 7 de julio de 1999; Texto Único de la Ley N° 9 de 20 de junio de 1994; Ley N° 40 de 10 de abril de 1974; Resolución N° 9065 de 4 de diciembre de 2013; y, Resolución 2 de 7 de enero de 1999, la Junta Técnica de Carrera Administrativa.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los cinco (5) días del mes de marzo del año dos mil quince (2015).

Isabel de Saint Malo
ISABEL DE SAINT MALO DE ALVARADO
Vicepresidenta de la República y
Ministra de Relaciones Exteriores

Maria Luisa Navarro
MARÍA LUISA NAVARRO
Secretaria General

DE PANAMA
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
[Signature]
DIRECTOR (A) GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y TRATADOS

a

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD
RESOLUCIÓN No. 100
 De 4 de marzo de 2015)

"Por la cual se establecen nuevas disposiciones de seguridad para la comercialización de los productos que contienen el principio activo ZIPRASIDONA"

LA DIRECTORA NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS
 En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que La Administración de Drogas y Alimentos (FDA por sus siglas en inglés) de los Estados Unidos, está exigiendo a los fabricantes a incluir una nueva advertencia a la ficha técnica de todos medicamentos que contienen ziprasidona, el riesgo de desarrollar una reacción cutánea rara grave conocida como Reacción a Medicamentos con Eosinofilia y Síntomas Sistémicos (DRESS por sus siglas en inglés).

Que los pacientes que tienen fiebre con erupción cutánea y/o inflamación de ganglios linfáticos deben buscar atención médica urgente. Los profesionales de la salud deben cesar de inmediato el tratamiento con ziprasidona si se sospecha que el paciente esté presentando DRESS.

Que el DRESS puede comenzar como una erupción que puede extenderse a todas las partes del cuerpo. Puede incluir fiebre, ganglios linfáticos inflamados y la inflamación de órganos como el hígado, los riñones, los pulmones, el corazón o el páncreas. El DRESS también causa un número más alto de lo normal, de un tipo particular de glóbulos blancos en la sangre llamados eosinófilos. El DRESS puede llevar a la muerte.

Que el artículo 175 de la Ley No.1 del 10 de enero del 2001 sobre medicamentos y otros productos para la salud humana señala que sin perjuicio de las facultades de sanción establecidas, la Autoridad de Salud está autorizada para dictar las medidas provisionales o preventivas necesarias para garantizar la vida, la salud, la integridad física y demás intereses de los consumidores.

Que le corresponde al Ministerio de Salud velar por la calidad, seguridad y eficacia de los productos farmacéuticos que se comercializan en el territorio nacional.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar a los titulares y empresas que fabrican, distribuyen y/o comercializan, en el territorio nacional, productos comerciales que contienen en su formulación el principio activo Ziprasidona que deben realizar las siguientes modificaciones en la monografía e inserto:


- **ADVERTENCIAS Y PRECAUCIONES:** Agregar lo siguiente: *"Reacción a Medicamentos con Eosinofilia y Síntomas Sistémicos (DRESS) se ha comunicado con la exposición ziprasidona. DRESS consiste en una combinación de tres o más de los siguientes signos o síntomas: reacción cutánea (tales como erupción o dermatitis exfoliativa), eosinofilia, fiebre, linfadenopatía y una o más complicaciones sistémicas como hepatitis, nefritis, neumonitis, miocarditis, pericarditis. El DRESS puede ser fatal. Si sospecha de DRESS descontinuar ziprasidona"*.

ARTÍCULO SEGUNDO: Si alguno de los productos registrados ya tiene en la Información para Prescribir, Monografía e Inserto la información solicitada o similar en las Precauciones y Advertencias no deberán realizar dicha modificación.

ARTÍCULO TERCERO: Esta disposición se aplica tanto a los productos ya registrados, a los productos en proceso de registro sanitario, productos en proceso de renovación de registro sanitario y a todas las nuevas solicitudes de registro sanitario de productos con contenido de Ziprasidona.

ARTÍCULO CUARTO: Esta medida, aplica tanto para los medicamentos innovadores como a genéricos que contengan como principio activo Ziprasidona.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



DIRECCIÓN NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS
 MINISTERIO DE SALUD

(Continuación de la Resolución No. 100 de 4 de marzo de 2015)

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a los titulares y empresas que fabrican, distribuyen y/o comercializan productos con Testosterona ya registrados, que se otorga un plazo de seis (6) meses a partir de la publicación de la presente Resolución, para presentar en la Sección de Modificaciones del Departamento de Registro Sanitario, las modificaciones descritas en el artículo primero de esta Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 66 de 10 de noviembre de 1947.
Ley 1 de 10 de enero de 2001.
Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001.
Decreto Ejecutivo 147 de 26 de febrero de 2010.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


JENNY E. VERGARA S.
DIRECTORA NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS



AVISOS

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, yo, **JANG SHUN CHONG CHEN**, con cédula No. 8-786-943, en mi calidad de dueña del negocio denominado **PANADERÍA, DULCERÍA Y REFRESQUERÍA LA ORIGINAL**, con aviso de operación 8-786-943-2007-102683, ubicado en provincia de Panamá, distrito de Panamá, Urbanización La Cabima, calle principal, Sector 9, casa 57, hago constar que he traspasado dicho negocio a **DAVID CHONG**, con cédula 8-837-381. L. 201-423590. Tercera publicación.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, yo, **JANG SHUN CHONG CHEN**, con cédula No. 8-786-943, en mi calidad de dueña del negocio denominado **PANIFICADORA LA ORIGINAL**, con aviso de operación 8-786-943-2008-110164, ubicado en provincia de Panamá, distrito de Panamá, Urbanización La Cabima, calle principal, Sector 9, casa 57, hago constar que he traspasado dicho negocio a **XIXUAN ZHOU**, con cédula E-8-91536. L. 201-423594. Tercera publicación.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, yo, **MARICEL WENG LUO**, con cédula No. 8-872-780, en mi calidad de dueña del negocio denominado **MINI SÚPER MYSTIC**, con aviso de operación 8-872-780-2014-428735, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, Vía José Agustín Arango, edificio PH Mystic Tower 400, hago constar que he traspasado dicho negocio a **YAM FON YAU PAN**, con cédula PE-9-689. L. 201-423592. Tercera publicación.

AVISO. De conformidad con la ley, se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 2085 de 10 de febrero de 2015, de la Notaría Primera del Circuito e inscrita en la Sección de Mercantil del Registro Público, al Folio número 575705, ha sido disuelta la sociedad **HOUSVEST INC.** Panamá, 5 de marzo de 2015. L. 201-423614. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública No. 37367 de 16 de diciembre de 2014, por la Notaría Quinta de Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público Sección Mercantil al Folio No. 379580 (S), Asiento No. 2 de disolución de Persona Jurídica, del 12 de enero de 2015, la sociedad anónima denominada: **SERTANA S.A.**, ha sido disuelta. Panamá, 9 de marzo de 2015. L. 201-423682. Única publicación.



EDICTOS



REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
PROVINCIA DE COLON

EDICTO N°: 3-44-15

El Suscrito Director Provincial de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la Provincia de Colón al Público.

HACE CONSTAR:

Que la señora **ENCARNACION VASQUEZ CABALLERO**, con cedula de Identidad Personal No. 7-84-973, Residencia de **NUEVA ITALIA**, Corregimiento de **NUEVA PROVIDENCIA**, Distrito, **COLON**, Provincia de **COLÓN**, ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, mediante solicitud de adjudicación No. **3-140-13**, de **20 DE MARZO DEL 2013**, y según plano aprobado No. **301-09-6653**, del **30 DE MAYO de 2014**, la adjudicación a Título oneroso de un Globo de Terreno Patrimonial, segregado de la Finca N°. 1151, Rollo 24113, Doc 8 propiedad de la Anati.

El Terreno está ubicado en la localidad de **NUEVA ITALIA**, Corregimiento de **NUEVA PROVIDENCIA**, Distrito de **COLON**, Provincia de **COLÓN**, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: VEREDA A OTROS LOTES DE 3.00 METROS.

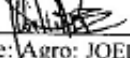
SUR: TERRENOS NACIONALES OCUADOS POR LURYS YAMILETH GALVEZ VASQUEZ.

ESTE: ROTONDA, VEREDA DE 5.00 METROS HACIA CALLE PRINCIPAL, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR VIELKA ENELDA MORENO HERNANDEZ, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR EVETILDA FRIAS HERNANDEZ.

OESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR LURYS YAMILETH GALVEZ VASQUEZ.

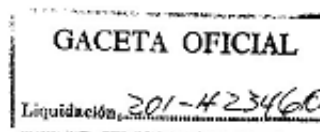
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía de **COLON** y/o en la Corregiduría de **NUEVA PROVIDENCIA**, copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **SABANITAS A LOS DIA 12 DE FEBRERO DEL 2015**.

Firma: 
 Nombre: Agro: **JOEL PITTI ESPINOSA**
 Director Provincial de la
ANATI-Colón



Firma: 
 Nombre: **BENILDA PIMENTEL**
 Secretaria Ad-Hoc





REGION N°7 CHEPO.
EDICTO N° 8-7-037-2015.

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierra, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que el Señor, JOSE ALVAREZ RODRIGUEZ, Vecino de SAN JOSE corregimiento de SANTA CRUZ DE CHININA del Distrito de CHEPO, Provincia de PANAMA Portador de la cédula de identidad personal N° 9-125-887, han solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierra mediante solicitud N° 8-7-622-08 del 7 DE OCTUBRE de 2008, según plano aprobado N° 805-06-23266 DEL 30 DICIEMBRE 2011 la adjudicación del título oneroso de una parcela de Tierra Nacional adjudicadle con una superficie total de 30Has +1173.28m2 que forman parte de la Propiedad de la AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRA. El terreno está ubicado en la localidad de SAN JOSE DE CHININA Corregimiento SANTA CRUZ DE CHININA Distrito de CHEPO Provincia de PANAMA, comprendida dentro de los siguientes linderos:

GLOBO (1) 21HAS+ 0564.01M2

NORTE: CAMINO DE TIERRA DE 12.00 MTS DE ANCHO A MANUEL SANTOS Y A TRAPICHE.

SUR: GLOBO 2.

ESTE: CAMINO DE 12.00 MTS. DE ANCHO A LA ESCUELA DE SAN JOSE.

OESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR TOMAS VASQUEZ.

GLOBO (2) 9HAS+ 0609.27M2 GLOBO DE TERRENO QUE SERA SEGREGADO DE FINCA N3345, TOMO 63, FOLIO. 484 PROPIEDAD DEL MIDA.

NORTE: GLOBO 1.

SUR: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR JOSE ALVAREZ RODRIGUEZ.

ESTE: CAMINO DE 12.00 MTS. DE ANCHO A LA ESCUELA DE SAN JOSE.

OESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR TOMAS VASQUEZ.

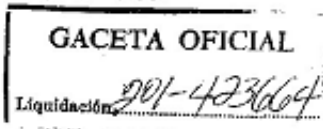
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de CHEPO o en la corregiduría de SANTA CRUZ DE CHININA hace entrega al interesado los edictos para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 de la Ley 37 de 21 septiembre 1962.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en CHEPO a los 11 días del mes de FEBRERO DE 2015.

Firma: Migdalys Montenegro
SRA. MIGDALIS MONTENEGRO
Secretaría Ad - Hoc.

Firma: Lic. Nazario Tapia
LIC. NAZARIO TAPIA
Funcionario Sustanciador



Primera publicación

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHEPO
RECIBIDO EN ALCALDIA

SECRETARIA: Migdalys P.
FECHA: 5/3/15
HORA: 12:15 PM

EDICTO No. 043

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA - SECCION DE CATASTRO.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER QUE EL SEÑOR (A) PEDRO ROJAS PINTO, panameño, mayor de edad, casado, oficio

Dependiente, con residencia en Parcelación Mariel, portador de la cédula de identidad personal No.4-36-737.....

En su propio nombre en representación de su propia persona Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado VEREDA, de la Barriada PARCELACION MARIEL Corregimiento FARRIO BALDOA, donde HAY UNA CASA distingue con el numero y cuyo linderos y medidas son los siguiente:

NORTE:	FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA	CON. 28.966 MTS.
SUR:	VEREDA	CON. 19.12 MTRS.
ESTE:	VEREDA	CON. 27.801 MTS.
OESTE:	FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA	CON. 25.029 MTS.

AREA TOTAL DE TERRENO SEISCIENTOS DOCE METROS CUADRADOS CON SEIS MIL SETECIENTOS NOVENA DECIMETROS CUADRADOS (612,6790 MTS.2)

con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez En un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera 12 de julio de dos mil diez

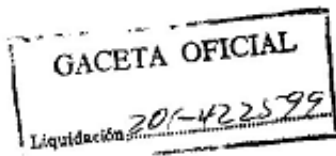
ALCALDE:

(fdo.) SR. TEMISTOCLES JAVIER HERRERA

JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO.

Es fiel copia de su original La Chorrera, doce (12) de julio de dos mil diez

(fdo.) SRITA. IRISCELYS DIAZ G.



Srita. IRISCELYS DIAZ G. JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO MUNICIPAL



EDICTO No. 10

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA - SECCION DE CATASTRO.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EI SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:
QUE EL SEÑOR (A) ARNULFO VALDERRAMA CARRION, varon, panameno,
mayor de edad, Casado, Guardia Nacional, residente en esta
Ciudad, portador de la cedula de identidad personal No.2-78-1351

En su propio nombre en representación de SU PROPIA PERSONA
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE SANTA CLARA, de la Barriada LA HERRADURA No.2 Corregimiento GUADALUPE, donde SE LLEVARA A CABO UNA CONSTRUCCION distingue con el numero _____ y cuyo linderos y medidas son los siguiente:

- NORTE: FINCA 1224 FOLIO 318 TOMO 101
PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON. 30.00 MTS
- SUR : CALLE SANTA CLARA CON. 30.00 MTS
- ESTE : FINCA 1224 FOLIO 318 TOMO 101
PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON. 20.00 MTS
- OESTE: FINCA 1224 FOLIO 318 TOMO 101
PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON. 20.00 MTS

AREA TOTAL DE TERRENO SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600.00 MTS.2

con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No 11-A, del 6 de marzo de 1969. se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez En un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

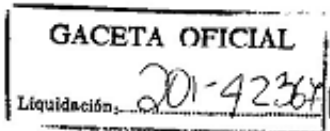
La Chorrera, 28 de enero de dos mil quince

ALCALDE: (fdo.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO. (fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G.

Es fiel copia de su original
La CHORRERA, veintiocho (28)
de enero de dos mil quince

(Firma manuscrita)
SRTA. IRISCELYS DIAZ G.
JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO MUNICIPAL



**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE DARIEN**

EDICTO N° 30-15

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección de Titulación y Regularización en la provincia de **DARIÉN** al público:




HACE SABER

Que el señor (a), **MARIA PASTORA LOPEZ DE MONTILLA**, con cédula de identidad personal N° 5-13-572, vecino (a) de **VILLANUEVA**, Corregimiento de **METETI**, Distrito de **CHEPIGANA**, provincia de **DARIEN**, señor (a), **MARIA JAZMIN SOLIS LOPEZ**, con cédula de identidad personal N° 8-723-47, vecino (a) de **VILLANUEVA**, Corregimiento de **METETI**, Distrito de **CHEPIGANA**, provincia de **DARIEN**, señor (a), **RUVIS KERITH SOLIS LOPEZ**, con cédula de identidad personal N° 8-723-47, vecino (a) de **PANAMA**, Corregimiento de **BELISARRIO PORRAS**, Distrito de **SAMIGUELITO**, provincia de **PANAMA**, señor (a), **REUDER SOLIS LOPEZ**, con cédula de identidad personal N° 5-702-2358, vecino (a) de **VILLANUEVA**, Corregimiento de **METETI**, Distrito de **CHEPIGANA**, provincia de **DARIEN**, señor (a), **GOBER SOLIS LOPEZ**, con cédula de identidad personal N° 5-704-170, vecino (a) de **VILLANUEVA**, Corregimiento de **METETI**, Distrito de **CHEPIGANA**, provincia de **DARIEN**, ha solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización, mediante solicitud N° 5-71-14, según plano aprobado N° 501-16-2415, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de **0HAS.+3286.16M²**, ubicada en la localidad de **VILLANUEVA**, Corregimiento de **SANTA FE**, Distrito de **CHEPIGANA**, Provincia de **DARIÉN**, comprendido dentro de los siguientes linderos:

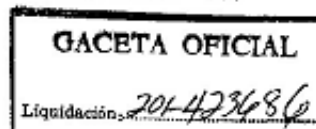
- Norte:** TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR TEMPORA ABREGO, TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR MARIA ISABEL RODRIGUEZ.
- Sur:** TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR ENRIQUE GONZALEZ, TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR FERNANDO PEREZ PEREZ Y CAMINO PRINCIPAL A LA CANTERA Y A CENTRO DE SALUD DE 7.50 METROS.
- Este:** CAMINO PRINCIPAL A LA CANTERA Y A CENTRO DE SALUD DE 7.50 METROS Y TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR FERNANDO PEREZ PEREZ
- Oeste:** TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR MARIA ISABEL RODRIGUEZ, TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR FELIX PERALTA PAZ Y TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR ENRIQUE GONZALEZ

Para los efectos legales, se fija el presente **EDICTO** en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía Municipal del Distrito de **CHEPIGANA**, (o) la Corregiduría de **SANTA FE** y copias del mismo se entregan al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santa Fé a los 5 días del mes de **Marzo** del **2015**


Magister. **Zánlis Vega de González**
Funcionaria Sustanciadora Encargada De La
Dirección De Titulación Y Regularización
De Darién.


Michelle Smith
Secretaria Ad - Hoc



EDICTO No. 15

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA - SECCION DE CATASTRO.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EI SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) CARMEN EDITH DE LEON ROMAN, panamena, mayor de edad, con residencia en Rio Congo, cerca de Loma Alta, Calle Favio, estado civil Soltera, telefono No.6506-2710, portadora de la cedula de identidad personal No.8-522-175...

En su propio nombre en representacion de SU PROPIA PERSONA Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a titulo de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE FAVIO de la Barriada POTRERO GRANDE Corregimiento EL COCO donde SE LLEVARA A CABO UNA CONSTRUCCION distingue con el numero y cuyo linderos y medidas son los siguiente:

Table with 3 columns: Direction (NORTE, SUR, ESTE, OFESTE), Property Description (FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA), and Area (CON. 29.37 MTS, CON. 14.24 MTS, CON. 50.50 MTS, CON. 51.22 MTS).

AREA TOTAL DE TERRENO MIL SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (1,077.00 MTS.2)

con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969. se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado. por el término de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez En un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 29 de enero de dos mil quince

ALCALDE: (fdo.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO. (fdo.) SRA. IRISCELYS DIAZ G

Es fiel copia de su original La Chorrera, veintinueve (29) de enero de dos mil quince

GACETA OFICIAL Liquidación 201-423973

Handwritten signature and circular official stamp of SRA. IRISCELYS DIAZ G, JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO MUNICIPAL.